



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1998 DE**

**( 21 de Agosto 2013 )**

Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República.

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 691 de 2010

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 dispone que el Gobierno Nacional determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, garantizando que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia el citado artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, por lo menos una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública serán designados por el Presidente de la República de las ternas enviadas por las diferentes entidades tales como Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores.

Que las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluyan examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y experiencia.

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

**CONVOCATORIA ENTIDADES FACULTADAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entidades facultadas para presentar las ternas. Las entidades facultadas para presentar las ternas con el objeto de designar una cuarta parte de los



Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República.

miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República, serán las agremiaciones de la profesión contable con personería jurídica y de las instituciones de educación superior con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, conductores a la obtención de título profesional de contador público otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, así como de dichas instituciones de educación superior no agremiadas, que se encuentren debidamente constituidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Convocatoria a las entidades facultadas.** La convocatoria a las entidades facultadas se publicará por cinco (5) días hábiles en la página de Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que, de manera individual o conjunta, conformen la lista de elegibles mediante concurso público de méritos que adelantarán a través de una universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección, de las cuales saldrán las ternas que se deberán enviar al Presidente de la República.

**ARTÍCULO TERCERO: Inscripciones de las entidades facultadas.** El término de las inscripciones para las entidades facultadas será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de que trata el artículo segundo de esta Resolución, la cual se realizará mediante formulario único de inscripción que se publicará en la página de Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La solicitud de inscripción debe estar suscrita por el Representante Legal de la Entidad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Al formulario de inscripción deberá anexarse, por cada una de las entidades facultadas, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de radicación de la solicitud de inscripción.

Si las entidades facultadas deciden adelantar el concurso de manera conjunta, deberán designar un representante e informar por escrito, anexo al formulario de inscripción, de tal representación.

La inscripción deberá enviarse dirigida a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con sus anexos, al correo electrónico indicado para el efecto, o radicarse en el área de correspondencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro del plazo fijado, de tal manera que serán rechazadas aquellas inscripciones que se envíen electrónicamente o ingresen con posterioridad a la fecha y hora señalada en la publicación de la convocatoria, o cuya documentación esté incompleta o no cumpla con alguno de los requisitos señalados.

**PARÁGRAFO.** En cualquier tiempo la Presidencia de la República o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrán verificar la información suministrada por las entidades, dentro del trámite de inscripción. Si se establece que la entidad inscrita no cumple con los anteriores requisitos no quedará habilitada para presentar las ternas mencionadas en esta Resolución, o en caso de haberla presentado, no se tendrá en cuenta en la designación del representante ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

## CAPÍTULO II

### CONCURSO DE MÉRITOS

**ARTÍCULO CUARTO. Entidad evaluadora.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de inscripción de que trata esta Resolución, las entidades facultadas, de manera individual o conjunta, deberán a su cargo, organizar el concurso público

Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República.

de méritos a través de una universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección de acuerdo con las condiciones que se indican en esta Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades facultadas deberán presentar mínimo diez (10) candidatos, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las entidades facultadas deberán informar a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del término señalado en este artículo, la entidad evaluadora que adelantará el concurso de méritos, junto con el cronograma previsto para el efecto, el cual debe estar dentro de los tiempos señalados en esta Resolución. Si la información solicitada no es remitida dentro del señalado término, la entidad facultada no podrá continuar con el proceso del concurso y se entenderá que desistió de adelantar el mismo.

**ARTÍCULO QUINTO: Concurso de méritos.** El concurso público de méritos será adelantado por la entidad evaluadora dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término indicado en el artículo cuarto de esta Resolución y deberá incluir un examen de análisis de antecedentes laborales, un examen de conocimientos, en los términos de que trata el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, y un examen de competencias.

El examen de análisis de antecedentes permite hacer la valoración de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y hacer una evaluación retrospectiva de la formación y condiciones de los mismos.

El examen de conocimientos busca evaluar competencias del saber, llevando a que el aspirante recurra a procesos cognitivos específicos, al saber adquirido en la experiencia y al saber académico o de la disciplina y comprenderá la evaluación de habilidades técnicas y de experiencia en revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión y negocios nacionales o internacionales.

El examen de competencias busca evaluar competencias del saber hacer, con el propósito de lograr una visión más amplia del aspirante en cuanto a las capacidades que posee, así como las posibilidades de potencializarlas en función del desempeño.

**ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria.** Dentro del período previsto en el artículo anterior para adelantar el concurso de méritos, la entidad evaluadora hará la convocatoria a los integrantes de la o las entidades facultadas que organice(n) el concurso de méritos. La convocatoria se publicará en todos los medios de comunicación que la entidad evaluadora tenga disponibles, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos reguladores del concurso:

1. Nombre de la entidad facultada.
2. Nombre de la entidad evaluadora.
3. Fecha de la invitación.
4. Requisitos y funciones del miembro del consejo Técnico de la Contaduría Pública.
5. Honorarios.
6. Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos.
7. Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos.
8. Pruebas a aplicar y el valor de las mismas.
9. Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas
10. Fecha para presentación de reclamaciones.
11. Fecha de publicación de resultados.
12. Publicación de lista de elegibles.
13. Conformación de la terna.

Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República.

**PARÁGRAFO.** El concurso público de méritos se efectuará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Valoración de las pruebas.** Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el porcentaje que le haya asignado a cada examen.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos mínimos señalados en la Ley 1314 de 2009 para presentar los exámenes, los cuales son clasificatorios y como resultado de la aplicación de los exámenes y la ponderación de los puntales obtenidos por los aspirantes en cada uno, se publicará una lista en estricto orden de mérito de las personas que obtuvieron un puntaje ponderado igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65%).

La valoración de los exámenes es la siguiente:

1. Examen de conocimientos: cincuenta por ciento (50%).
2. Examen de antecedentes laborales: veinte por ciento (20%)
3. Examen de competencias: treinta por ciento (30%).

**ARTÍCULO OCTAVO: Resultados.** Como resultado del concurso público de méritos se conformará una lista de elegibles por cada entidad facultada, que tendrá vigencia de cuatro años, de la cual cada entidad facultada elaborará la respectiva terna.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del período para la realización del concurso público de méritos, las entidades facultadas remitirán a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los resultados del mismo. Las ternas que se envíen con posterioridad a este término, no serán tenidas en cuenta.

La Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, remitirá las ternas a la Secretaría General de la Presidencia de la República dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior, con el objeto que el Presidente de la República proceda hacer la designación correspondiente de las ternas enviadas, conforme a la Ley 1314 de 2009.

Estos resultados deberán estar acompañados de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en la Ley 1314 de 2009, como los exámenes practicados y sus resultados junto con las ternas de los candidatos, conformadas con base en la lista de elegibles, en orden de mayor a menor puntaje.

**ARTÍCULO NOVENO: Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y conflictos de interés.** En todas las convocatorias indicadas en este proceso, deberá advertirse que a los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, les son aplicables en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para el manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.:** La entidad evaluadora no podrá admitir en el concurso público de méritos que adelante conforme a esta resolución, a los aspirantes que tengan algún vínculo contractual con la entidad, o sean directivos de la misma, o al aspirante que sea el cónyuge, compañero o compañera permanente, o que tenga vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, con los directivos de la entidad evaluadora o de las entidades facultadas.

Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

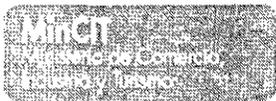
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de Marzo de 2001.

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



SERGIO DIAZ-GRANADOS GUIDA



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – REGISTRO ENTIDADES FACULTADAS PARA CONFORMAR LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN**

**NIT No.**

**Dirección**

**Teléfono**

**e-mail**

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**APELLIDOS Y NOMBRES**

**Tipos de documento de Identidad**

c.c.  c.ext.

**Número**

**Dirección**

**Teléfono**

**e-mail**

**Firma del Representante Legal**

**Ciudad**

**día**

**mes**

**año**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)





**MinCIT**

Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ANEXO**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – REGISTRO ENTIDADES FACULTADAS PARA CONFORMAR LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Acompaña al presente formulario la siguiente documentación:

1. Certificado (s) de Existencia y Representación Legal.
2. Comunicación indicando el representante legal y entidad facultada responsable del proceso en caso de adelantarse la Inscripción de manera conjunta
3. Copia (s) del (los) documentos de identidad de (los) representante (s) legal(es)\*

\* En caso de tratarse de una inscripción conjunta, deberán remitirse los certificados de existencia y representación legal de cada entidad facultada, así como la fotocopia de cada una de las cédulas de ciudadanía de los respectivos representantes legales.

Con la presentación de este formulario dejo (dejamos) constancia que nos comprometemos a cumplir con los deberes señalados en la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013 y la convocatoria correspondiente.

**El suscrito declara bajo juramento, que la información presentada en éste y los demás documentos que forman parte del presente expediente, es cierta.**

**Firma Representante Legal**





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 1314 de 2009, artículo 4° del Decreto 691 de 2010 y la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013

## CONVOCA

A las entidades facultadas, para presentar las ternas para la designación de uno de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República, que serán las agremiaciones de la profesión contable con personería jurídica y de las instituciones de educación superior con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, conducentes a la obtención de título profesional de contador público otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, así como de dichas instituciones de educación superior no agremiadas, que se encuentren debidamente constituidas. La presentación de las ternas por parte de las entidades facultadas podrá realizarse de manera individual o conjunta,

### Trámite de inscripción

Las inscripciones de las entidades facultadas se recibirán dentro del término previsto en el artículo tercero de la Resolución No. 1998 del 21 de mayo de 2013, en el horario comprendido desde las 8:00 horas hasta las 17:30, a través del correo electrónico: brodriguez@mincomercio.gov.co, con sus anexos, o radicarse en el área de correspondencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá - Colombia) dirigida la comunicación a la Coordinadora del Grupo de Recursos Humanos, doctora María del Rosario Becerra Cabal, dentro del plazo fijado, de tal manera que serán rechazadas aquellas inscripciones que se envíen electrónicamente o ingresen con posterioridad a la fecha y hora señalada previamente.

La solicitud de inscripción debe estar suscrita por el Representante Legal de la Entidad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Al formulario de inscripción deberá anexarse, por cada una de las entidades facultadas, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de radicación de la solicitud de inscripción.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Si las entidades facultadas deciden realizar el concurso de manera conjunta, deberán designar un representante e informar por escrito, anexo al formulario de inscripción, de tal representación.

En cualquier tiempo la Presidencia de la República o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrán verificar la información suministrada por las entidades encargadas, dentro del trámite de inscripción. Si se establece que la entidad inscrita no cumple con los anteriores requisitos no quedará habilitada para presentar la terna, o en caso de haberla presentado, no se tendrá en cuenta en la designación del representante ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

### Concurso Pública de Méritos

Las entidades facultadas, de manera individual o conjunta, deberán a su cargo, organizar el concurso público de méritos a través de una universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección, con las condiciones que indican la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013. La organización del concurso público de méritos se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente siguientes al vencimiento del término de inscripción, conforme lo dispuesto en la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013.

Las entidades facultadas deberán informar al Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del término señalado en el inciso anterior, la entidad evaluadora que adelantará el concurso de méritos, junto con el cronograma previsto para el efecto, el cual debe estar dentro de los tiempos señalados en la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013. Si la información solicitada no es remitida al Grupo de Recursos Humanos dentro del señalado término, la entidad facultada no podrá continuar con el proceso del concurso y se entenderá que desistió de adelantar el mismo.

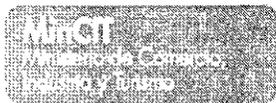
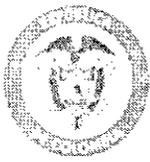
El concurso público de méritos deberá incluir un examen de análisis de antecedentes laborales, un examen de conocimientos y un examen de competencias.

El examen de análisis de antecedentes permite hacer la valoración de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y hacer una evaluación retrospectiva de la formación y condiciones de los mismos.

El examen de conocimientos busca evaluar competencias del saber, llevando a que el aspirante

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

recurra a procesos cognitivos específicos, al saber adquirido en la experiencia y al saber académico o de la disciplina y comprenderá la evaluación de habilidades técnicas y de experiencia en revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión y negocios nacionales o internacionales.

El examen de competencias busca evaluar competencias del saber hacer, con el propósito de lograr una visión más amplia del aspirante en cuanto a las capacidades que posee, así como las posibilidades de potencializarlas en función del desempeño.

Dentro del período previsto en la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013 para adelantar el concurso de méritos, las entidades evaluadoras harán la convocatoria a los aspirantes de la o las entidades facultadas, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos reguladores del concurso:

1. Nombre de la entidad facultada.
2. Nombre de la entidad evaluadora.
3. Fecha de la invitación.
4. Requisitos y funciones del miembro del consejo Técnico de la Contaduría Pública.
5. Honorarios.
6. Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos.
7. Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos.
8. Pruebas a aplicar y el valor de las mismas.
9. Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.
10. Fecha para presentación de reclamaciones.
11. Fecha de publicación de resultados.
12. Publicación de lista de elegibles.
13. Conformación de la terna.

El concurso público de méritos se deberá llevar a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término previsto en el artículo 4° de la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013. Dicho concurso se realizará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad contenidos en la Constitución Política.

### Valoración de las Pruebas

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el porcentaje que le haya asignado a cada examen.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos mínimos señalados en la Ley 1314 de 2009 para presentar los exámenes, los cuales son clasificatorios y como resultado de la aplicación de los exámenes y la ponderación de los puntajes obtenidos por los aspirantes en cada uno, se publicará una lista en estricto orden de mérito de las personas que obtuvieron un puntaje ponderado igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65%).

La valoración de los exámenes es la siguiente:

- |                                      |                             |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1. Examen de conocimientos:          | cincuenta por ciento (50%). |
| 2. Examen de antecedentes laborales: | veinte por ciento (20%)     |
| 3. Examen de competencias:           | treinta por ciento (30%).   |

### Resultado del Concurso Público de Méritos

Como resultado del concurso público de méritos se conformará una lista de elegibles por cada entidad facultada, que tendrá vigencia de cuatro (4) años, de la cual cada entidad facultada elaborará la respectiva terna.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del período para la realización del concurso público de méritos, las entidades facultadas remitirán los resultados del mismo al Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en la calle 28 No. 13 A 15, piso 9º, de Bogotá, D. C. Las ternas que se envíen con posterioridad a este término, no serán tenidas en cuenta.

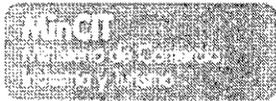
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo remitirá las ternas a la Presidencia de la República dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior.

Estos resultados deberán estar acompañados de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en la Ley 1314 de 2009, como los exámenes practicados y sus resultados junto con las ternas de los candidatos, conformadas con base en la lista de elegibles, en orden de mayor a menor puntaje.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

En todas las convocatorias indicadas en este proceso, se deberá advertir que a los miembros Consejo Técnico de la Contaduría Pública, les son aplicables en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibles, reglas para manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

De la misma manera, la entidad evaluadora no podrá admitir en el concurso público de méritos que adelante conforme a la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013, a los aspirantes que tengan algún vínculo contractual con la entidad, o sean directivos de la misma, o al aspirante que sea el cónyuge, compañero o compañera permanente, o que tenga vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, con los directivos de la entidad evaluadora o con las entidades facultadas.

### Período

El miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública designado por el Presidente de la República mediante las ternas presentadas por las entidades facultadas, ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años, cuyo período comenzará en la fecha que se indicará en el acto de designación. Este miembro podrá ser ratificado hasta por un (1) período igual, de acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 5° del artículo 6° del Decreto 691 de 2010.

**Cualquier inquietud comunicarse con el teléfono 6067676 Extensiones 1280 y 1447 del Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

